

Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo

con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- La Viceconsejera, M.^a José Fernández Muñoz.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.
 Código RPT: 850463.
 Código SIRHUS: 2723810.
 Denominación del puesto: Inspector de Servicios Sociales.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional: Asuntos Sociales.
 Nivel C.D.: 26.
 C. Específico: XXXX-1.553.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Cádiz.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 392/2000, de 19 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), de una parcela sita en el pago de Los Barrancos de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el pago de Los Barrancos, que está incluida en el Plan Parcial del Sector núm. 2 de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2000,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) de una parcela, con 5.187,65 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Tierra en el sitio Era Empedrada, pago de Los Barrancos, término de La Puerta de Segura, con cabida de 1 hectárea, 18 áreas y 6 centiáreas. Linda: Norte, Crispín Cabellos y Fuentisanta Sánchez; Este, camino de Los Barrancos; Sur, Juan Martínez Puertas; y Oeste, arroyo de Los Barrancos.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Orcera, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, al folio 96 del tomo 684, libro 117, finca núm. 4.517 duplicado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública, que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, en las cuantías y fechas y con las especificaciones que se relacionan, destinadas a la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de enero de 2000.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 24.5.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO

| ENTIDAD LOCAL | FECHA DE CONCESIÓN | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | |
|---|-------------------------|----------------------|---------------------|
| | | GASTOS CORRIENTES | GASTOS DE INVERSIÓN |
| Excmo. Ayuntamiento de Almería | 1 de Septiembre de 2000 | 669.125 | |
| | | 669.125 | |
| Excmo. Ayuntamiento de Cádiz | 1 de Septiembre de 2000 | 769.125 | |
| | | 769.125 | |
| Excmo. Diputación Provincial de Granada | 1 de Septiembre de 2000 | 1.369.125 | |
| | | 669.125 | 700.000 |
| Excmo. Ayuntamiento de Huelva | 1 de Septiembre de 2000 | 906.000 | |
| | | 606.000 | 300.000 |
| Excmo. Diputación Provincial de Huelva | 1 de Septiembre de 2000 | 2.955.500 | |
| | | 655.500 | 2.300.000 |
| Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera | 1 de Septiembre de 2000 | 669.125 | |
| | | 669.125 | |
| Excmo. Diputación Provincial de Sevilla | 1 de Septiembre de 2000 | 4.669.125 | |
| | | 669.125 | 4.000.000 |
| Excmo. Ayuntamiento de San Fernando | 1 de Septiembre de 2000 | 2.169.125 | |
| | | 669.125 | 1.500.000 |
| Excmo. Diputación Provincial de Jaén | 1 de Septiembre de 2000 | 606.000 | |
| | | 606.000 | |
| Excmo. Ayuntamiento de El Ejido | 1 de Septiembre de 2000 | 505.000 | |
| | | 505.000 | |

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación y Justicia al recurso ordinario interpuesto por don Pedro Ignacio Castizo Vega contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla de 17 de septiembre de 1998, y recaída en el expediente sancionador núm. SAN/ET-28/98-SE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pedro Ignacio Castizo Vega contra la Reso-

lución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador número SAN/ET-28/98-SE, tramitado en instancia se fundamenta en el acta formulada por miembros de la Unidad de Policía adscritos a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, por comprobación de que el sancionado se encontraba, el día 30 de abril de 1998, en la calle Paseo Colón de Sevilla, expidiendo, sin la preceptiva autorización, ocho localidades para el espectáculo taurino celebrado ese mismo día en la plaza de toros de la Real Maestranza.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en los artículos 35.1 y 36 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

Alega el recurrente, en primer término, reiterando lo ya expuesto en su escrito de descargos, que no es un revendedor habitual y que si intentaba vender las entradas era para recuperar el dinero que había gastado, al no acudir los amigos que supuestamente iban a acompañarle al espectáculo. Este motivo de impugnación no puede prosperar, pues, en primer término, se basa en afirmaciones desprovistas de actividad probatoria que las respalde, siendo así que las circunstancias alegadas no resultan verosímiles dado el número de entradas vendidas, ocho. Pero es que, de otro lado, el artículo 35 del